



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
23/02/2026



Ajuntament d'Alberic

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Asunto: Otorgamiento tras justificación de subvención por concesión directa a "FUNDACIÓ SANT HOSPITAL I CASA DE L'ENSENYAMENT 2025"

Expediente: **2693060M**

Identificador BDNS: A otorgar tras la resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que la "FUNDACIÓN SANTO HOSPITAL Y CASA DE LA ENSEÑANZA", con CIF G46296919, presenta por registros de entrada del Ayuntamiento de Alberic del día 28 de noviembre de 2025, Registro de entrada número 8762 y número 8765, la documentación requerida y necesaria para la solicitud y justificación de la misma. Así mismo presenta el día 17 de febrero de 2026, Registro de entrada número 891 modelo de declaración responsable en el que declara que el IVA asumido no es deducible y por tanto es mayor gasto para la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe favorable de AEDL-Secretaria de fecha 19 de febrero de 2026, cuyo tenor literal:

"Primero.- El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las razones justificativas el interés público, social y económico.

Razonándose el interés público, social y económico en la organización y fomento de la labor de asistencia e integración social de los ancianos y así como de la educación del centro educativo, según la memoria presentada para el ejercicio 2025. Siendo el objeto de la subvención solicitada:

ACTIVIDADES HACIA LA MEJORA DE EQUIPOS E INSTALACIONES

- Sustitución de caldera de gas propano existente, por dos calderas de gas propano A+++ instantáneas con el objetivo de mejorar la eficiencia energética reduciendo consumo de gas y las emisiones contaminantes(las calderas que se instalan poseen rango de modulación 1:7 permitiendo la no parada y arranque continuo, reduciendo de esta forma el consumo de gas), además, medio ambientalmente estas calderas también presentan las ventaja de poder funcionar con gases renovables como el biometano.
- Sustitución de equipo frigorífico de baja temperatura, ya que el instalado no cumple con los nuevos estándares de seguridad en lo referente al gas refrigerante.
- Sustitución de detectores ópticos de humo más eficientes y según norma UNE EN 54-7.
- Adquisición de carro de servicio de acero inox. 18/8, de 2 bandejas reforzadas (hasta 300 kg.), ruedas de 125 Ø.

Consta la entidad con CIF G46296919, domiciliada en C/ Hospital, 4 (46260 Alberic). Por este motivo se les concede la subvención directa por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.780.00, cuya cantidad fue aprobada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic en sesión plenaria el 27 de febrero 2025, y publicados de manera definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 71, del 14 de abril de 2025.

Segundo. - La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar la adquisición de caldera de gas propano, equipo frigorífico de baja temperatura, detectores ópticos de humo y carro de servicio de acero, indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 5
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
23/02/2026



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AKN4 HMAW UC32 XZLV

Decreto N° 330 de 23/02/2026 "008 RA Otorgamiento tras justificación nominativa SANTO HOSPITAL 2025"
- SEGRA 1130715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
23/02/2026



B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. No siendo el caso en esta subvención, dado que no se percibe ninguna subvención para el mismo fin.

C) REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento, requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- *La declaración de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.*
- *La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente. Acreditándose las certificaciones de las mismas con fecha 27 de noviembre de 2025 y con la hacienda local según consta a fecha de 11 de febrero de 2026.*
- *Haber justificado correctamente la subvención concedidas con anterioridad, en este caso la correspondiente al año 2024, adjudicada por Decreto n.º 1451 en fecha 25/11/2024.*
- *Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente memoria de actividades y cuenta justificativa de la manera que a continuación se indicará.*
- *Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*
- *Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones: "3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención".

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 5
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
23/02/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
23/02/2026



Ajuntament d'Alberic

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria "FUNDACIÓN SANTO HOSPITAL Y CASA DE LA ENSEÑANZA", con CIF G46296919, ha justificado el importe total de la inversión de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, mediante facturas originales de los gastos realizados por importe de 15.161,74€ a los que acompaña acreditación de pago realizado de las mismas (se adjuntan como anexo).

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE IVA INCLUIDO	FECHA DE PAGO
17/11/25	EMILIO J. GONZALEZ FERRANDO	INSTALACIÓN DE CALDERA	4.295,50€	24/11/25
26/11/25	INSTALACIONES FRIO Y CALOR MELERO SL	EQUIPO FRIGORÍFICO	9.647,33€	26/11/25
27/11/25	REPRESENTACIONES DIQASA SL	CARRO ACERO	456,17€	27/11/25
27/11/25	IRONLOK PROTECCIÓN SL	DETECTORES INCENDIO	762,74€	27/11/25
TOTAL			15.161,74€	

Se aporta declaración responsable por la que se declara que el IVA es mayor gasto para la entidad y por tanto no cabe su deducción.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 15.000,00 €.

Se ha declarado que dichas facturas no han sido presentadas a ninguna otra subvención.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2025.

G) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

H) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

I) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Página 3 de 5
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
23/02/2026



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AKN4 HMAW UC32 XZLV

Decreto N° 330 de 23/02/2026 "008 RA Otorgamiento tras justificación nominativa SANTO HOSPITAL 2025" - SEGRA 1130715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MINGUEZ
23/02/2026



Ajuntament d'Alberic

BDNS la resolució de concessió. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Tercero. - Visto que la "FUNDACIÓN SANTO HOSPITAL Y CASA DE LA ENSEÑANZA", con CIF G46296919, presenta por registros de entrada del Ayuntamiento de Alberic del día 28 de noviembre de 2025, Registro de entrada número 8762 y número 8765, la documentación requerida y necesaria para la solicitud y justificación de la misma. Así mismo presenta el día 17 de febrero de 2026, Registro de entrada número 891 modelo de declaración responsable en el que declara que el IVA asumido no es deducible y por tanto es mayor gasto para la entidad.

Tras la revisión de la misma se comprueba el procedimiento y la normativa aplicable son correctos.

Cuarto: Los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones están previstos en los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento. Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

Tras la comprobación de los mismos se acredita con fecha con fecha 27 de noviembre de 2025 y con la hacienda local según consta a fecha de 11 de febrero de 2026, respectivamente, las certificaciones de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así como, el requisito de haber justificado correctamente la subvención correspondiente al año 2024, tras la revisión del expediente del año 2024 se comprueba que está correctamente justificada según el decreto n.º 1451 en fecha 25/11/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley. Estando este apartado debidamente acreditado en el registro de asociaciones locales.

Quinto: LEGISLACIÓN APLICABLE

ART.88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

Ya se ha realizado la justificación.

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Causas de reintegro.

No existe reintegro de la subvención. Se ha justificado el importe concedido.

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se han acordado estas medidas por el órgano concedente."

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 4 de 5
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
23/02/2026



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AKN4 HMAW UC32 XZLV

Decreto N° 330 de 23/02/2026 "008 RA Otorgamiento tras justificación nominativa SANTO HOSPITAL 2025" - SEGRA 1130715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
23/02/2026



Ajuntament d'Alberic

Visto el informe de fiscalización previa de requisitos básico de carácter favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de febrero de 2026.

I.- Considerando lo dispuesto en el artículo Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas, Artículo 31. Gastos subvencionables y Artículo 32. Comprobación de subvenciones de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

II.- Considerando lo dispuesto en la sección 2.ª de la cuenta justificativa Subsección 1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto Artículo 72. Contenido de la cuenta justificativa.

III.- Considerando igualmente lo dispuesto por los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV.- Considerando el que dispone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de obligación de resolver.

V.- Considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad en aquello dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa presentada por FUNDACIÓ SANT HOSPITAL I CASA DE L'ENSENYAMENT, con CIF G46296919, por un importe de 15.000,00€ relativa al ejercicio 2025 y con efectos del 30 de diciembre de 2025.

Segundo.- Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

Tercero.- Póngase en conocimiento de la Intervención y Tesorería la presente resolución, a los efectos oportunos y para dar de alta la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Alcalde, en Alberic, a fecha de la firma electrónica.

L'Alcalde,
Antonio Carratalà Minguez

El secretario,
José Luís Arroyo Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 5 de 5
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA AKN4 HMAW UC32 XZLV

Decreto N° 330 de 23/02/2026 "008 RA Otorgamiento tras justificación nominativa SANTO HOSPITAL 2025"
- SEGRA 1130715

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 5